



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 07/98. M.H.O. y S.P.-

Ref./ FRANCO, Carlos - Legajo N° 8052 C/ OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, ENCUADRADA EN EL ARTICULO 31° DEL C.C.T. 57/75.-.

**DICTAMEN N° 157/98.-**

Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos:

I.- A fs. 1, se presenta el Agente Carlos FRANCO, solicitando el otorgamiento de licencia sin goce de haberes, en base a lo dispuesto por el art. 31° del Convenio Colectivo de Trabajo n° 57/75, atento haber sido nombrado Delegado Administrativo de la Agencia Regional Santa Rosa del Ente Nacional Regulador de Gas.-

Fundamenta su pedido, con una certificación expedida por el Gerente de Administración y Sistemas del referido Ente, en la cual se afirma que se han contratado los servicios profesionales del agente, y se le delega la representación administrativa de la Agencia Santa Rosa.-

II.- El Ente Regulador del Gas fue creado en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, por Ley n° 24.076.-

Por ello, la designación de los distintos funcionarios del Ente, corresponde ser efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo Nacional.-

III.- El art. 31 del C.C.T. n° 57/75, dice en su parte pertinente: "El personal que fuera designado para desempeñar cargos de representación gremial o política, en el orden Nacional, Provincial o Municipal ... queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes mientras dure en su mandato ...".-

El desempeñar cargos de representación política, significa, a entender de esta Asesoría Letrada de Gobierno, desempeñar cargo de "funcionario" en algún organismo del estado, siendo indispensable entonces, se acredite debidamente dicho nombramiento.-

La certificación glosada a fs. 2, afirma que el ENARGAS, ha contratado los servicios profesionales, pero no ha sido designado como funcionario del referido Ente, por el Poder Ejecutivo Nacional.-

V.- Atento lo expuesto y los elementos aportados en autos, este Organismo Asesor entiende que el Sr. Franco no se encuentra comprendido dentro de los términos del art. 31 del C.C.T. 57/75, no correspondiendo por tanto, se le otorgue licencia sin goce de haberes.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
CCH.-**

Santa Rosa, 17 de enero de 1998.-



**DR. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABUGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa**